

1, 2, 4, 5 y 6 de agosto de 2000 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en Roquetas de Mar (Almería).

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en Roquetas de Mar (Almería), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y, por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Roquetas de Mar colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española. Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en Roquetas de Mar (Almería), para los días 30 y 31 de julio, 1, 2, 4, 5 y 6 de agosto de 2000 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Almería.

A N E X O

RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Centros Sanitarios y Mercados de Abastos del término municipal.

2 camiones con su dotación completa de un conductor y dos peones, distribuidos en un camión en turno de mañana y un camión en turno de noche, durante todos los días de desarrollo de los paros.

Recogidas domiciliarias del término municipal.

4 camiones con su dotación completa de un conductor y dos peones, para la recogida de día 1 de agosto de 2000, en turno de noche.

LIMPIEZA VIARIA

Centros Sanitarios y Mercados de Abastos del término municipal.

3 peones diarios, distribuidos en 1 peón diario para los Mercados de Abastos de Las Marinas y Aguadulce, 1 peón diario para el mercado del núcleo del pueblo de Roquetas de Mar, y 1 peón diario para los cuatro Centros de Salud existentes en el término municipal.

RESOLUCION de 12 de mayo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la prórroga de aprobación de modelo de un instrumento para la medición de caudales de agua de riego marca Bermad, modelo 900 W, de precisión, clase A, fabricado por Bermad Control Valve-Evrron.

Vista la petición interesada por la entidad Uralita Sistemas de Tuberías, domiciliada en el Polg. Industrial Ctra. Amarilla, C/ Economía, núm. 7, Sevilla, 41007, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo otorgada por Resolución de 11 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo de un instrumento para la medición de caudales de agua de riego marca «Bermad», modelo 900 W, de precisión, clase A, fabricado por Bermad Control Valve-Evrron y presentado por «Ura-Riego, Sociedad Anónima» (BOE núm. 313, de 28 de diciembre de 1996), la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado.

Considerando el informe técnico emitido por Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), en fecha 25 de febrero de 2000, en el que se manifiesta la comprobación de que el instrumento de medición de caudales de agua conserva

las características técnicas que se le exigieron para su aprobación de modelo,

RESUELVO

Primero. Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de tres años, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, del instrumento de medición de caudales de agua de riego marca «Bermad», modelo 900 W, de precisión, clase A, fabricado por Bermad Control Valve-Evron.

Segundo. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico nueva prórroga de aprobación de modelo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de mayo de 2000.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.
Importe: 2.608.257 ptas.

Granada, 19 de junio de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de una línea interprovincial (Granada-Almería) A.T. 25 KV y C.T. intemperie 50 KVA, solicitado por la Diputación Provincial de Granada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Excmo. Diputación Provincial de Granada solicitó con fechas 24 de marzo de 1999 y 12 de marzo de 1999, en las Delegaciones Provinciales de la entonces Con-

sejería de Trabajo e Industria de Almería y Granada, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de una línea de 25 KV y un C.T. intemperie de 50 KVA, cuya finalidad era dotar de suministro eléctrico a «El Pertiguero», anejo de Caniles (Granada).

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996 de la Junta de Andalucía, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 45, de 15 de abril de 2000; BOP de Almería núm. 99, de 26 de mayo de 1999, y BOP de Granada núm. 124, de 2 de junio de 1999.

Tercero. Consta en el expediente Informe Ambiental favorable, emitido, con fecha 23 de junio de 2000, por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización, de acuerdo con el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución, a la Excmo. Diputación Provincial de Granada, de la instalación de A.T. referenciada, cuyas características principales serán:

Línea de Alta Tensión:

Origen: Línea 25 KV Subestación Fines-Bayarque-Límite.
Final: C.T. que se describe.
Términos municipales afectados: Serón (Almería) y Caniles (Granada).

Tipo: Aérea, trifásica simple.
Tensión de servicio en KV: 25.
Longitud total en km: 1,682 (0,627 km en prov. de Almería y 1,055 km en prov. de Granada).
Conductores: AL-AC 54,6 mm².
Aislamiento: Cadenas 3 elementos E-40.
Apoyos: Metálicos galvanizados.

Estación transformadora:

Emplazamiento: «El Pertiguero», Caniles (Granada).
Tipo: Intemperie.
Potencia total en KVA: 50.
Relación de transformación: 25-50 KV/380-220 V.
Medida en: Baja tensión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de